

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA

CONVOCATORIA N° PAF-BP-O-044-2018

OBJETO: CONTRATAR LA “EJECUCIÓN DE REVISIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LA DANZA EN EL BARRIO PESCAITO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA - MAGDALENA”.

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por lo tanto, la entidad se pronuncia de la siguientes manera:

1. Durante el período de la publicación de los términos de referencia esto es desde el veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018) hasta el tres (03) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fecha en la cual se recibieron observaciones, las cuales son respondidas, así:

De: Antonio Melendez [<mailto:antomelendez@gmail.com>]

Enviado el: viernes, 31 de agosto de 2018 3:06 p. m.

Para: Museosybibliotecas@findeter.gov.co

Asunto: SOLICITUD DE ACLARATORIAS TERMINOS DE REFERENCIA PAF-BP-O-044-2018

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA

Calle 72 #10-03 Pisos 4-8-5-9

Bogotá D.C. – Colombia

Asunto: SOLICITUD DE ACLARATORIAS TÉRMINOS DE REFERENCIA PAF-BP-O-044-2018

Yo ALEXANDER ALBERTO GUTIERREZ CASTRO, identificado con C.C. No. 78.710.394 en mi calidad de Representante Legal de la empresa ALTACIVILES SAS, como posible proponente para el presente proceso de selección, solicito sean aclarados los siguientes puntos:

1.- Aclarar si para el caso de los consorcios todos y cada uno de sus integrantes deben aportar la certificación de cupo de crédito mayor o igual al 20% del presupuesto. En todo caso, solicito aclarar si un solo integrante puede aportar dicha certificación, y si es así, cuanto sería el porcentaje mínimo de cobertura del cupo de crédito.

2.- En el numeral 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO literal iii, la entidad solicita que uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10.

Solicito a la entidad aclarar si este literal se refiere a que dicho contrato debe haber sido ejecutado a partir de la entrada en vigencia de la norma NSR-10, o si solo hace referencia al tipo de edificación según la norma.

En espera de su pronta respuesta

Atentamente,

ALEXANDER ALBERTO GUTIERREZ CASTRO

REP. LEGAL ALTACIVILES SAS

NIT 830.094.084-2

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones presentadas por el interesado, es preciso indicar que los Términos de Referencia estipulan en el subnumeral 3.1.2.9., del numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, lo siguiente:

3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria.

En ningún momento se hace alusión a un 20% del presupuesto de la convocatoria.

De otro lado, se informa que es viable el hecho de que las cartas cupo de crédito sean presentadas por uno (1) o varios integrantes del Consorcio; lo importante es que ya sea uno o varios integrantes, quien o quienes presenten la carta cupo de crédito, tengan una participación mínima del 30% cada uno dentro del Consorcio o Unión Temporal y que, ya sea con una carta o varias, demuestre la capacidad financiera para desarrollar el objeto de la convocatoria, determinado por un porcentaje sobre el presupuesto, establecido en los términos de referencia, subnumeral 3.1.2.9. *“La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria”.*

Es importante dejar claro que el porcentaje mínimo de cobertura del cupo de crédito es como lo indican los términos de referencia, es decir, por un monto igual o superior al 30%.

Frente a la segunda observación: se le informa al interesado que la estipulación indicada en los Términos de Referencia de la presente convocatoria:

(...)

3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO literal iii, la entidad solicita que uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados deberá acreditar experiencia específica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES, PÚBLICAS Y/O PRIVADAS, DE ACUERDO A LA DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10.

La misma, hace referencia al tipo de edificación según la norma.

Bajo las anteriores consideraciones, se tiene por contestadas las inquietudes planteadas por el observante.

El presente informe se expide a los cinco (05) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – PA FINDETER (PAF) – 3290 MINCULTURA